



ciudad de Lima.

SEIS DE AGOSTO, VEINTE  
Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y QUARENTA

Libram  
se despacha

sobre el  
de Barrillas  
de este

Dho Dn<sup>o</sup> Rafael Parra mar y lo que mira a Venenidos de dho tiempo  
 se despache libram<sup>o</sup> en favor y contra dho depositario para  
 que del Provedo que Provedore de dho arbitrio el Año con  
 Embargo de embargo se pague los expresados tres mill tres  
 cientos y setenta y cinco R. Recopilando la fama de dho dho  
 el Repartim<sup>o</sup> de Venenidos del depositario el Puerto de Leque  
 cada año de setenta y quatro el Año \_\_\_\_\_  
 La fud<sup>o</sup> afuerda que los Cont<sup>o</sup> Com<sup>o</sup> de Propos<sup>o</sup> le documenta<sup>o</sup>  
 al dho depositario el arbitrio de sea el Barquilla de su Valor  
 y distribucion el Año que cumple en fin de nov<sup>o</sup> de dho mill  
 setenta y quatro y dos años los señores Pedro Juan de Bar  
 y Pedro Fabrega quienes nombra el Cont<sup>o</sup> Com<sup>o</sup> de Venenidos  
 alquel cobrador depositario del Arbitrio el Año de dho  
 que cumple en dho fin de nov<sup>o</sup> de setenta y quatro los señores  
 se despachen mandamientos a los Partidos donde se van  
 alendados y distribuyen dho afin que comparendo don  
 Relacionu el Valor que ha tenido dho arbitrio en dho año  
 con entrego al depositario, y tambien que comparendo  
 si ay personas que quisieran alendar dho arbitrio el  
 veinte años comparecan a dho en dho dho dho dho dho

